

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 07

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSA),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)

Dirección General de Fiscalización
SENACYT
SCAFID No. 2259452
FECHA: 7-3-16

El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por Francisco Javier Terrientes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará **EL MINSA**; la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por Jorge A. Motta, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará **LA SENACYT**; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada en este acto por Etelvina Medianero de Bonagas, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA UNACHI**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con el fin de realizar un curso propedéutico para estudiantes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras de ciencias de la salud en el país.

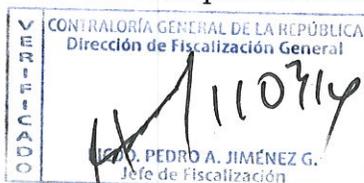
CONSIDERANDO:

Que **EL MINSA** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013 mediante la cual se autoriza a **EL MINSA** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en el artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos.

Que el artículo 20 de la ley antes citada, manifiesta que se creará un plan de becas para los estudiantes egresados de la secundaria que provengan de áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud basados en un diagnóstico situacional actualizado de los recursos humanos de salud en el país.

Que **EL MINSA** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que



deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, que se desempeñan en el sector salud.

Que **LA SENACYT** fue creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que **LA UNACHI** fue creada como una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal con domicilio en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, mediante la Ley 26 de 30 de agosto de 1994, y reorganizada mediante la Ley 4 de 16 de enero de 2006.

Que **LA UNACHI** tiene, entre sus objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico y procura, con intervención educativa, incorporar al desarrollo y bienestar a quienes hayan sido privados del acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario, para que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que para el logro de sus objetivos, **LA UNACHI** desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios.

Que **LAS PARTES** consideran necesario desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de aumentar el ingreso de estudiantes provenientes de colegios oficiales a las carreras en el área de las ciencias de la salud, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO.

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad de desarrollar un curso propedéutico para estudiantes procedentes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras en el área de las ciencias de la salud en el país, en adelante **EL PROGRAMA**.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene como objetivo afianzar los conocimientos en Ciencias Básicas (Física, Química, Biología y Matemáticas) a través de cursos propedéuticos, para los estudiantes en su último año de bachillerato o que hayan egresado de colegios oficiales de la República de Panamá, de forma tal que puedan acceder de manera satisfactoria a las carreras del área de ciencias de la salud en **LA UNACHI**, por las que opten.



Convenio Específico de Colaboración entre SENACYT, MINSA y UNACHI
Curso preparatorio para estudiantes procedentes de colegios oficiales que aspiren a estudiar carreras de ciencias de la salud en el país



TERCERO: PLAN DE ESTUDIO.

EL PROGRAMA tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) horas teóricas-prácticas y sesenta (60) horas no presenciales, que serán dictadas los días sábados y domingos durante cinco (5) meses.

La modalidad de los cursos será presencial y semipresencial en las áreas de Ciencias Básicas (Física, Química, Biología y Matemáticas).

La estructura organizativa de los ejes temáticos, se adjunta como Anexo 1 y forma parte integral del presente Convenio Específico.

En cada curso lectivo, **LA UNACHI** realizará dos (2) evaluaciones a los estudiantes, una al inicio del curso y otra al finalizar el curso, para medir su nivel de avance en **EL PROGRAMA**.

CUARTO: INSTALACIONES.

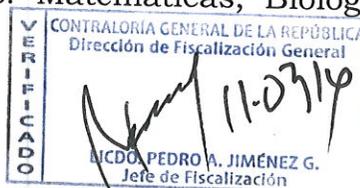
EL PROGRAMA se desarrollará en las instalaciones de **LA UNACHI**, específicamente en su sede principal ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

QUINTO: REQUISITOS PARA CURSAR EL PROGRAMA.

Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** deberán proporcionar copia del boletín, de forma que evidencien que están cursando el doceavo grado en un colegio oficial, o copia de su diploma de bachiller emitido por un colegio oficial.

SEXTO: DEBERES DE LA UNACHI.

1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo a la distribución de horas establecidas en la estructura organizativa de los diferentes ejes temáticos de los cursos (Anexo 1).
2. Apoyar en el reclutamiento de los estudiantes, tomando en cuenta los requisitos para el ingreso en **EL PROGRAMA**.
3. Entregar a **LA SENACYT** el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos de **EL PROGRAMA**.
4. Mantener un mínimo de doscientos cuarenta (240) y un máximo de cuatrocientos (400) estudiantes en **EL PROGRAMA**.
5. Dictar las clases, según lo establecido en el Anexo 1, con una duración de doscientos cuarenta (240) horas teóricas-prácticas y sesenta (60) horas no presenciales, que serán dictadas los días sábados y domingos, durante cinco (5) meses.
6. Designar a los docentes que desarrollarán los ejes temáticos de los cursos en las diferentes disciplinas: Matemáticas, Biología, Física y Química.



7. Coordinar la disponibilidad de mentores o tutores para los estudiantes que requieran afianzamiento en algunas de las asignaturas, para lo cual se programará un espacio semanal para la atención y nivelación de los mismos, de manera que se garantice la eficiencia del aprendizaje.
8. Brindar a los estudiantes los libros de texto de cada una de las especialidades de los módulos a dictar.
9. Proveer un almuerzo a los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA**, durante las jornadas sabatinas y dominicales en que se realicen los cursos.
10. Proveer las aulas necesarias para dictar las clases con un máximo de treinta (30) estudiantes por aula y las facilidades de infraestructura, servicios básicos, equipos audiovisuales y recursos complementarios, para desarrollar las clases de **EL PROGRAMA** en las jornadas establecidas.
11. Al culminar **EL PROGRAMA**, **LA UNACHI** deberá presentar a **LA SENACYT** y a **EL MINSA** un informe con las evaluaciones de los estudiantes.

SÉPTIMO: DEBERES DEL MINSA.

1. Coordinar con **LA SENACYT** y **LA UNACHI** los avances de **EL PROGRAMA**.
2. Apoyar en la divulgación y reclutamiento de los estudiantes.

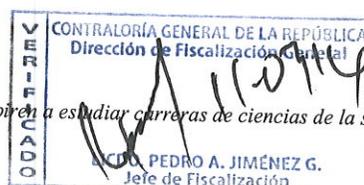
OCTAVO: DEBERES DE LA SENACYT.

1. **LA SENACYT** se compromete a aportar el monto de hasta CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.152,000.00) a **LA UNACHI** para la realización de **EL PROGRAMA**. Este monto cubrirá los costos en concepto de matrícula, alimentación y gastos conexos para los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA**, y los desembolsos serán en la siguiente forma:
 - a. Un primer desembolso, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,400.00), al refrendo del presente Convenio Específico por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.
 - b. Un segundo desembolso de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 45,600.00), a la entrega de la lista y documentación acompañante de estudiantes matriculados en **EL PROGRAMA**.
 - c. Un tercer desembolso de hasta SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 76,000.00), a la entrega del informe de avances a la semana 10 de **EL PROGRAMA**, para completar el pago según el número final de estudiantes matriculados a un costo unitario de



Convenio Específico de Colaboración entre SENACYT, MINSA y UNACHI

Curso preparatorio para estudiantes procedentes de colegios oficiales que aspiran a estudiar carreras de ciencias de la salud en el país



DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 260.00) por estudiante.

Aquellos rubros del presupuesto relacionados directamente con los estudiantes estarán sujetos al número de estudiantes matriculados en **EL PROGRAMA**, siendo cuatrocientos (400) el número máximo de estudiantes.

2. Los rubros y/o actividades cubiertas por **LA SENACYT** y los montos máximos destinados para cada uno, se encuentran detallados en el cuadro del Anexo 2, que forma parte integral del presente Convenio Específico.
3. El monto total de este Convenio Específico será cargado al fondo que mantiene **LA SENACYT** en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los Procesos de Investigación, Educación e Innovación Tecnológica".
4. Apoyar en la divulgación y reclutamiento de los estudiantes para **EL PROGRAMA**.

NOVENO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Específico deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR EL MINSA
Dra. Mirtha Quiel

POR LA SENACYT
Dra. Luz I. Romero

POR LA UNACHI
M.Sc. Marcos Tem

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente, acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

DÉCIMO PRIMERO: PERÍODO DE DURACIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año contado a partir del refrendo del presente documento, por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del mismo.



LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrán resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio Específico estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En fe de lo acordado en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MINSA

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

POR LA SENACYT

JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

POR LA UNACHI

ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
Rectora

VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General

PEDRO A. JIMÉNEZ G.
Supervisor

Refrendo:

Contraloría General de la República

VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
08 MAR 2016

Branía Fulwood
Supervisora

ASESORIA LEGAL

VERIFICADO
SENACYT